



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, (fecha y firma digital)

Anexo

“Artículo 8.

7. Se establece una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo, siempre que la potencia instalada no supere los 10kw de potencia. La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas.

No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal (licencia u otro título habilitante).

La aplicación de esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística o a cualquier otro título habilitante por el sujeto pasivo. Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos: 1º) El presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas de generación de energía eléctrica con energía solar.

Código Seguro De Verificación	o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

2º) *La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico de la instalación. Finalizada la instalación, el solicitante deberá aportar certificado de la empresa instaladora autorizada y justificar que las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar disponen del correspondiente registro.*

De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.”

Código Seguro De Verificación	o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==		

